

ASOCIACIÓN CIVIL: EDTUM A.C.

ASUNTO: *Creación y establecimiento del Boletín Oficial de la Asociación EdTUM A.C. como medio formal de publicación y difusión de Acuerdos, Decretos, Reglamentos y Resoluciones Institucionales.*

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos correspondientes de los Estatutos Generales de la Asociación EdTUM A.C., la Asamblea General y la Dirección General tienen la facultad de emitir resoluciones y acuerdos que regulen la estructura y funcionamiento interno de la Asociación.

Que se requiere la creación de un medio formal y de carácter institucional para la difusión de documentos normativos y resoluciones emitidas por los órganos directivos, asegurando la transparencia, accesibilidad y cumplimiento de las disposiciones internas por todos los miembros de la Asociación.

Que la implementación de un Boletín Oficial facilitará la comunicación interna, regulará la publicación de Acuerdos, Decretos, Reglamentos y Expediciones, y garantizará que las decisiones adoptadas por los diferentes órganos directivos se emitan de manera ordenada y jerárquica.

Que la correcta difusión de las resoluciones de la Asamblea General, la Dirección General y demás órganos directivos es fundamental para mantener la coherencia en el actuar de la Asociación, evitando interpretaciones erróneas y asegurando el seguimiento de los lineamientos establecidos.

SE ACUERDA

Creación del Boletín Oficial de la Asociación.

- a) Se crea el **Boletín Oficial de la Asociación EdTUM A.C.** como el medio oficial y único de difusión de todas las disposiciones, decretos, acuerdos y regulaciones de carácter normativo y operativo dentro de la Asociación.
- b) El Boletín Oficial será accesible para todos los miembros de la Asociación y estará disponible a través de los canales internos de comunicación establecidos.
- c) La Dirección General será la encargada de supervisar y coordinar la publicación de los documentos en el Boletín Oficial, asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.

Publicaciones permitidas en el Boletín Oficial.

- a) Se podrán publicar en el Boletín Oficial los siguientes tipos de documentos:

- **Acuerdos**

- **Decretos**
- **Reglamentos**
- **Resoluciones**
- **Expediciones**

b) Los documentos podrán ser emitidos por:

- La **Asamblea General**
- La **Comisión Permanente de la Asamblea General**
- La **Dirección General**
- Cualquier **Director de Área** de la Asociación

Jerarquía y alcance de las publicaciones.

a) Los documentos publicados deberán observar un **principio de jerarquía descendente**, es decir, las disposiciones emitidas por un nivel superior tendrán un alcance más amplio y aplicarán para todos los niveles jerárquicos subordinados.

b) **Jerarquía de las publicaciones:**

- Los **Acuerdos y Decretos** emitidos por la **Asamblea General** aplicarán a toda la Asociación y a todos sus miembros sin excepción.
- Las resoluciones y regulaciones de la **Comisión Permanente de la Asamblea General** aplicarán solo a las áreas y miembros que se encuentran bajo su competencia directa.
- Los decretos y directrices de la **Dirección General** tendrán efecto sobre toda la Asociación, excepto si contravienen disposiciones emitidas por la Asamblea General.
- Los acuerdos emitidos por un **Director de Área** solo tendrán validez y aplicarán a los departamentos o miembros bajo su control y supervisión directa.

Procedimiento de Publicación.

a) Para la publicación de cualquier documento en el Boletín Oficial, el emisor deberá enviar una copia firmada al **Consejero de la Dirección General o en su ausencia al Director General**, que será el responsable de procesar y registrar las publicaciones.

b) Cada publicación deberá estar numerada y fechada, indicando el nombre del emisor y su cargo dentro de la Asociación.

c) Las publicaciones deberán ser aprobadas previamente por la autoridad inmediata superior del emisor, excepto en el caso de la Dirección General y la Asamblea General.

Entrada en Vigencia de las Publicaciones.

a) Los documentos publicados en el Boletín Oficial entrarán en vigor **a partir del día siguiente a su publicación**, salvo que se especifique un plazo diferente en el texto del documento.

b) Cualquier disposición que contravenga las normativas publicadas en el Boletín Oficial será considerada nula y sin efecto, prevaleciendo el contenido del Boletín como el marco normativo oficial de la Asociación.



Responsabilidades y Supervisión.

a) La **Dirección General** tendrá la responsabilidad de supervisar el correcto funcionamiento del Boletín Oficial y la veracidad de las publicaciones. De igual manera el Director General se reserva la opción de vetar cualquier documento antes de su publicación con una carta de motivo del veto del documento propuesto.

b) El **Órgano de Transparencia** será el encargado de auditar de manera periódica las publicaciones del Boletín Oficial para asegurar su legalidad y coherencia con los Estatutos y regulaciones internas.

Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Asociación y permanecerá vigente hasta que la Asamblea General determine lo contrario.

Dado en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los tres días del mes de octubre de 2024.

Rodrigo Cabrera Esquivel.- Rúbrica.- Director General, EdTUM A.C.

